

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1970-71

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO AL SR. JOSE FERMIN MENENDEZ, AYUDANTE DE FARMACIA MUNICIPAL DESDE EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1970, HASTA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1971, PARA ESTUDIAR EN LA ESCUELA VOCACIONAL METROPOLITANA MIGUEL SUCU PARA QUE TERMINE SU ADiestramiento DE AUXILIAR DE FARMACIA CON LICENCIA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer: Becas, Licencias con Sueldo a funcionarios y empleados municipales y Desarrollar programas Educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados Municipales.
- POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados ostenten una mejor preparación.
- POR CUANTO : El Sr. José Fermin Menéndez se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Sr. José Fermin Menéndez a que haga los arreglos necesarios en su trabajo para que empiece a disfrutar de su Licencia con Sueldo, efectivo el dia 5 de agosto de 1970.
- Sección 2da. : Se ordena al Sr. José Fermin Menéndez, Ayudante de Farmacia Municipal de este Municipio a que terminado sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.
- Sección 3ra. : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Negociado de Asuntos Municipales, para su estudio y acción pertinente.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- Sección 6ta. : Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

*Cartagena*  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

*Clemente Sánchez*  
Clemente Sánchez  
Pres. Asamblea Municipal

*Hecho* por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 2 días del mes de Agosto de 1970.

*Tarsilo Godreau Ramos*  
TARSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

XXXXXXXXXXXXXX  
CERTIFICATION

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO 00751

SERIE 1970-71

ORDENANZA NUM. 10

-2-

1970-71, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del 31 de julio de 1970.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Dionisio Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Lora, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Díos-Domingo González Colón, Ernesto Aponte, Ángel López Díaz, Fernando Febus, Ángel Rubén Mictil, Luis Bernier, Francisco G. Thillet Seijo, Russell Rodríguez Pérez y Melilda Sambrán.

EN TESTIMONIO DE LO QUIL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 2 de Agosto de 1970.

  
José Antonio Cartagena  
Ses. Asamblea Municipal